NOTA DNCP/DNC/N° 32222 / 2015

Asunción, 17 de diciembre de 2015

Sr.
Lic. Liz Fátima Insfran, *Directora*
Unidad Operativa de Contrataciones
Corte Suprema de Justicia
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LPN N° 47/2015 - SERVICIO DE IMPRESION, FOTOCOPIADO Y ESCANEO - CONTRATO ABIERTO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 425.745 EN FECHA (15/12/15) – ID N° 292.521.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando las Especificaciones Técnicas establecidas en el PBC, el llamado de referencia no implica un servicio de impresión, fotocopiado y escaneo sino más bien un alquiler de equipos, por lo que la imputación presupuestaria correspondería al sub grupo de gastos 250, además que ciertos requerimientos establecidos son propios de un arrendamiento y no de un servicio de impresión.

2. En la **Sección II,** en el apartado **CRITERIO PARA DESEMPATE,** deberán establecer cómo será aplicado el segundo criterio de desempates para el caso de oferentes en consorcio.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

IVAN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP-DNC

Abg. HERNAN SANABRIA
Dpto. Licitaciones

LINCY LUCENA VERA
Encargada de Despacho - DNC

DNC/LP/HS